

“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES”
“2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0004 -2025-A/MPMN

Moquegua, **20 FEB. 2025**

VISTOS,

El Decreto de Alcaldía N° 0001-2025-A/MPMN, Informe N° 0134-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 199 -2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, de acuerdo con el artículo 197 de nuestra Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía.

Que, el numeral 1) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como uno de los órganos de coordinación al Consejo de Coordinación Local Provincial que tiene las funciones tal como lo establece el Artículo 100 de la misma ley antes descrita: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura y de servicios públicos locales. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

Que, según el artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Que, asimismo, señala que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.



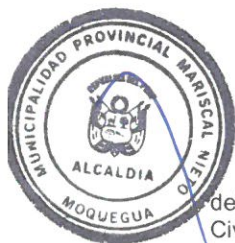
“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES”
“2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2003-MUNIMQ de fecha 01 de julio del año 2003, se aprobó el “Reglamento para la Participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial, la misma que regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Concejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2007-MUNIMQ de fecha 20 de febrero del año 2007, se aprobó el “Reglamento del Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, el cual rige el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPMN de fecha 10 de enero de 2025, se resolvió: **1) Convocar a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto, ante el Concejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025-2027 y, 2) Aprobar el cronograma de elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación local Provincial de Mariscal Nieto para el periodo 2025-2027.**

Que, en atención al Informe N° 0134-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, precisa: 1.- Que, según Anexo N° 01 Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPMN, de fecha 10 de Enero de 2025, el proceso de convocatoria para el proceso eleccionario se dio inicio a partir del 24 de Enero del presente año. 2.- Que, a la fecha y de acuerdo al cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil, no se ha recepcionado inscripción alguna de ninguna organización social y delegados electores, a fin de poder participar democráticamente del proceso, cuyo plazo límite era hasta el día viernes 07 de Febrero de 2025, motivo por el cual no habiéndose inscrito organizaciones sociales ante la Municipalidad, no se puede dar continuidad a las demás etapas del proceso. 3.- Que, de la revisión del cronograma de elecciones de representantes de la Sociedad ante el Concejo de Coordinación Local Provincial aprobado con Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPMN, tenemos que ante el cronograma aprobado, y las circunstancias presentadas mencionadas líneas arriba, se considera necesario reajustar y realizar la modificación del mismo respecto a los plazos inicialmente aprobados a efectos de garantizar la participación ciudadana, promover la democracia y transparencia, fomentando de esta forma la participación activa de las diferentes organizaciones de la sociedad civil a través de sus representantes. 4.- Asimismo, se sugiere incorporar actividades en el cronograma de Elecciones a fin de realizar un adecuado proceso electoral que se ajuste a lo dispuesto en la normatividad sobre la materia.

Que, mediante el Informe Legal N°199-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica. es de la opinión que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía Modificar el Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPMN de fecha 10 de enero de 2025, con relación al Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, periodo 2025-2027.

Estando de conformidad a lo dispuesto en la, Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMQ, se aprueba el Reglamento para la participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial, Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMQ, que aprueba el Reglamento del Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas,

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPMN de fecha 10 de enero de 2025, con relación al Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, periodo 2025-2027, de acuerdo con el detalle que se expone conteniendo las modificaciones sustanciales y necesarias indicadas, debiendo quedar de la siguiente manera:



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
 "2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO 2025-2027

N°	ACTIVIDADES	FECHA
01	CONVOCATORIA	24 de Enero de 2025. (https://munimoquegua.gob.pe/)
02	DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	Hasta el 03 de Marzo de 2025. (https://munimoquegua.gob.pe/ , rede sociales oficiales)
03	INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS ELECTORES	Hasta el 03 de Marzo de 2025. (MPMN- Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de 08:00 am a 04:00 pm).
04	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS ELECTORALES	04 de marzo de 2025 (Página web y Frontis de la MPMN)
05	IMPUGNACIÓN Y TACHAS AL PADRÓN	Del 05 al 07 de marzo de 2025. (MPMN- Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de 08:00 am a 04:00 pm).
06	SUBSANACIÓN DE IMPUGNACIÓN Y TACHAS	10 de marzo de 2025. (MPMN- Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de 08:00 am a 04:00 pm).
07	APELACIÓN	11 de Marzo de 2025. (MPMN- Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de 08:00 am a 04:00 pm).
08	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS	12 de Marzo de 2025. (Página web y Frontis de la MPMN)
09	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	13 de Marzo de 2025. (Página web y Frontis de la MPMN)
10	ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES	17 de Marzo de 2025. Salón Consistorial
11	ELECCIONES	17 de Marzo de 2025. Salón Consistorial
12	PUBLICACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS	17 de Marzo de 2025. Salón Consistorial

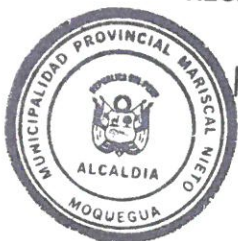
LUGAR DE VOTACIÓN : SALÓN CONSISTORIAL "MARISCAL DOMINGO NIETO- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"
FECHA : 17 de MARZO 2025.
HORA : 5:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO. - CORRESPONDE precisar que los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPMN de fecha 10 de enero de 2025, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Regional encargado de los avisos judiciales y en la Cartelera Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

